

RESOLUCION EXENTA N° 015/

2156

MAT: AUTORIZA CONTRATACIÓN QUE INDICA.

Valparaíso,

27 AGO. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/159 de fecha de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por la resolución exenta N° 015/159 de fecha 12 de marzo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji; Resoluciones 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud de fecha 7 de mayo y 28 de julio de 2014, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, solicitó a este servicio se autorice la contratación de una Coordinadora Técnico Pedagógica, en específico, a doña María Eugenia Davagnino Vergara, educadora de párvulos, cédula de identidad N° 6.153.734 - 1, quien de acuerdo a los antecedentes aportados, tendrá como labor velar por el adecuado funcionamiento de los jardines infantiles a cargo de la entidad administradora, en aspectos operativos y técnicos, mediante la supervisión de la aplicación de los lineamientos técnicos pedagógicos.

2.- Que, los jardines infantiles que se encuentran bajo la esfera de responsabilidad de la entidad administradora son:

- Jardín Infantil "Tía Coty" (código 5109011).
- Jardín Infantil "Tía Virginia" (código 5109016).
- Jardín Infantil "Siete Enanitos" (código 5109017).
- Jardín Infantil "Pequeños Pasitos" (código 5109019).
- Jardín Infantil "Tía Michelle" (código 5109020).
- Jardín Infantil "Glorias Navales" (código 5109023).
- Jardín Infantil "Las Palmas Chilenas" (código 5109025).

3.- Que, la resolución exenta N° 015/159 de fecha 12 de marzo de 2014, que modifica la resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba manual del programa de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, señala en el punto V.5 Rendición de Cuentas, inciso final, que "además, las entidades que administren seis o más jardines infantiles en una misma región, podrán solicitar la contratación de un coordinador/a técnico/a pedagógico/a para sus jardines; independientemente de lo establecido en el punto VI. 1 de este Manual.

De acuerdo a lo anterior, se aceptará la rendición de un/a coordinador/a técnico/a pedagógico/a por cada seis establecimientos, siempre y cuando éstos se encuentren ubicados en una misma región.

8703 Jan 83

Independientemente de los establecimientos que la entidad administre, sólo podrá rendir como máximo dos cargos para la coordinación técnica en cada región.

La JUNJI aceptará la rendición de hasta cuarenta unidades de fomento, como remuneración bruta para cada cargo.

De igual manera que lo indicado para el personal financiero y administrativo, esta solicitud deberá ser evaluada restrictivamente por el (la) Director(a) Regional, teniendo presente para su autorización, el monto de los fondos transferidos, el promedio de párvulos atendidos en los jardines infantiles de la entidad solicitante y la circunstancia de que previamente se encuentren garantizados y cubiertos los gastos destinados a la atención integral de los párvulos.

Para poder optar a la aceptación de este cargo, la entidades deberán disponer de todo su personal técnico y profesional con el correspondiente título de estudios; además de contar con el coeficiente completo de acuerdo a la normativa respectiva, en todos sus jardines infantiles."

4.- Que, en tal sentido, con fecha 13 de mayo de 2014, la unidad de transferencias, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos, individualizados en el punto segundo de este acto administrativo, contaban con excedentes en sus respectivos ejercicios, además, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la normativa en referencia, corresponde se apruebe la contratación de un técnico contable solicitado por la entidad edilicia, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, la contratación de la coordinadora técnico pedagógica, ya individualizada precedentemente, quien será la encargada de los aspectos operativos y técnicos de los jardines infantiles administrados por Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, según informe favorable de la Unidad de Transferencia de esta Dirección Regional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/EVM/DMA/CRB/asc
Distribución:

- Oficina de Partes
- Entidad
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Transferencia
- Unidad Jurídica

